



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2.025.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 9 de abril de 2.025, se reúne en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal D^a Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 157/2025, de 9 de abril por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
ENRIQUE CHAMIZO SANTANA	SERVICIO TRATAMIENTO FITOSANITARIO	15.000,00 €
MIGUEL DURÁN SEDANO	SUMINISTRO ARTÍCULOS MADERA (MUSEO	1.098,68 €
LEONOR GARCÍA GÓMEZ	ALQUILER SALON E INVITACIONES MUSEO	1.725,00 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION ESCOMBROS Y SUMINISTRO LOSAS Y LADRILLOS	1.825,77 €
AUTANA 18 CATERING, S.L.	SUMINISTRO MENUS GUARDERIA (MARZO)	3.778,24 €
LABORATORIO FERBOY, S.L.	SERVICIO ANÁLISIS AGUA (MARZO)	596,83 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

HNOS. DOMINGUEZ ASESORES, S.L.U.	SERVICIO GESTION ADMVA. (ENERO)	786,50 €
HNOS. DOMINGUEZ ASESORES, S.L.U.	SERVICIO GESTION ADMVA. (FEBRERO)	786,50 €
BODEGAS LA SIERRA, S.C.	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA	717,37 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE ESCOMBROS	1.568,16 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE ESCOMBROS	2.248,79 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE ESCOMBROS	2.515,59 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a la bóveda con nº de concesión [REDACTED] del Cementerio Municipal de esta localidad, por defunción de su madre y actual titular, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad del resto de herederos, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente a la cochera con nº de licencia [REDACTED], ubicada en [REDACTED], de este término municipal, que figura a nombre de su tía [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de la tutora legal de la actual titular, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado. Asimismo, atendiendo a su solicitud de sustitución de la placa de vado



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

permanente (■■■■■), correspondiente a la licencia ■■■■■, para la cochera sita en ■■■■■, de este término municipal, por deterioro de la existente en la actualidad, visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle lo solicitado, debiendo abonar el importe de la nueva placa.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras:

- Expediente promovido por ■■■■■, para la ejecución de obras de ampliación de una vivienda unifamiliar, entre medianeras, ubicada en ■■■■■, de este término municipal, según proyecto básico, sin visado colegial, redactado por el Arquitecto ■■■■■. Se pone en conocimiento de los interesados que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el artículo 2.62 del PGOU, por lo que el plazo de validez de esta licencia es de 6 meses, caducando, a todos los efectos, si en dicho plazo no se solicita en debida forma el permiso de inicio de las obras, con la presentación del proyecto de ejecución completo (incluido el visado colegial obligatorio), la constitución de Dirección facultativa de la obra, la Coordinación de seguridad y salud en fase de obra, en el supuesto de que intervenga en dicha obra más de una empresa o sea parcialmente subcontratada, la designación de la empresa constructora principal de los trabajos, el acta de inicio de obra, así como el acta de comprobación del Plan de seguridad por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, o en su defecto por la Dirección facultativa. Sin la presentación, por escrito de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que, cuando presente el certificado de fin de obra emitido por la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de vivienda y ha de ser registrable y accesible directamente desde vía pública, sin la interposición de cerramiento o antepecho alguno y no separada más de 1.5 m de la línea de fachada, la cual será revisada por los técnicos municipales para comprobar su correcta ejecución. Por otra parte, se insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda. Dado que la actuación exige proyecto, es de obligado cumplimiento la entrega de Estudio de seguridad y salud o, en su caso, Estudio básico de seguridad y salud, dependiendo del cronograma de la obra proyectada. Se excluye cualquier actuación en la zona UNIDAD DE EJECUCION Nº 7, la cual está supeditada al desarrollo urbanístico de la UE-7, LA CUAL AFECTA A PARTE DE LA PARCELA, en esta zona afectada queda definida en el proyecto la exclusión de edificación.

- Expediente promovido por **D. Manuel Delgado Godino (en representación de Smart Telecom Consulting 2004, S.L., entidad que, a su vez, representa a Telefónica de España, S.A.U.)**, para la ejecución de obras de instalación de telecomunicaciones en vías públicas de la localidad, consistentes en ejecución de 10 arquetas tipo H in situ, y de 24 canalizaciones tipo H 2C 63, más una TR 40 B3 y dos C PVC 63 B2, de diferente longitud, con un total de 605 m. mediante canalizaciones enterradas, según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. David Mora Amaro, visado por el Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones, con dirección de obra de D. Blas Calderón Molina, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, y que cuenta con autorización del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Se pone en conocimiento de los interesados que, tras la obra, se dejará el pavimento en las mismas condiciones en que se encontró, tanto en su conjunto como en cada una de sus capas.

b) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
██████████ ██████████ ██████████	REFORMA INTERIOR (INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR TÉRMICO PARA AUTOCONSUMO)	██████████

PUNTO QUINTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE “BAR EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista, de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista, de esta localidad, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- D^a Marina Ríos Rodríguez (Trabajadora Social)
- D. Ildefonso Barrera Sánchez (Agente de Desarrollo Local)
- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente Pliego el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del "BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA", de esta localidad.

El Ayuntamiento entregará al concesionario, para su explotación temporal, exclusivamente las instalaciones y equipamiento de dicho Bar, que se relacionarán en documento anexo (Anexo III). En ningún caso podrá usar o explotar las demás dependencias del complejo en el que se ubica, expresamente ajenas a la actividad a ejercer.

1.2 Necesidad a satisfacer

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de Bar en el inmueble citado a los usuarios que hayan accedido a él.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

1.3 Naturaleza jurídica

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

1.4 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.5 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo que se establece en la cláusula duodécima del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 1.000 euros/año.

El presupuesto base de licitación, se establece por un canon anual, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, por la prestación del servicio.

El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Serán rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación

El Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.000 euros.

De acuerdo con el artículo 101.11 LCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos al servicio a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las actuaciones anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

5.1. El concesionario ofertará:

a) En concepto de **canon**: una cantidad fija anual. La oferta se formulará al alza sobre el mínimo del presupuesto base de licitación, fijado en la cantidad de 1.000 euros/año.

Las proposiciones que se presenten siendo inferiores al Presupuesto Base de Licitación serán automáticamente rechazadas

b) **Tarifas máximas** de productos: debiendo proponerse como mínimo un 10% menos que los precios fijados en el resto de establecimientos de la localidad.

5.2. Pago del canon de explotación:

El contratista está obligado a pagar el importe anual del contrato en pagos mensuales, entre los días 1 a 5 de cada mes. Cada uno de los pagos deberá ser ingresado por el adjudicatario en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, abierta en la entidad financiera CAIXABANK, con el concepto "Ingreso mensual contrato de concesión de servicios Bar Hogar del Pensionista".

Cada uno de los pagos será cargado por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en la cuenta bancaria del adjudicatario dentro del periodo fijado.

La falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal. Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria 54100, del vigente Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Prórrogas

La duración del contrato será de 2 AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato admitirá DOS años de prórroga, por periodos anuales (hasta un máximo de cuatro años de contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga se formalizará mediante documento administrativo, en el que se incluirán las modificaciones que se estimen pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

9.1.- Condiciones de capacidad.

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

c) *Uniones temporales de empresarios (UTE):* Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

9.2.- Condiciones de solvencia.

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.
- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del mismo y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3) La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **26 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: adlpueblainfantes@hotmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la “Concesión de servicios para explotación del Bar del Hogar del Pensionista». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.

La proposición económica y las tarifas de precios se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios cuantificables automáticamente, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas:

Mayor Canon ofrecido: hasta 70 puntos.

Más asequible Tarifa de Precios, (debiendo fijarse como mínimo un 10% menos que los precios establecidos en el resto de establecimientos de la localidad): hasta 30 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición, que figura a continuación, se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández

Vocales: - D^a Marina Ríos Rodríguez
- D. Ildefonso Barrera Sánchez
- D^a Felicidad Majúa Velázquez

Secretaria: D^a M^a Ángeles Grueso Castro

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» presentados en tiempo y forma, calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.
- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.
- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1- Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.2- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

a) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

- El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

a) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios

- El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

• Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

7. El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

8. El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

9. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

10. Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del Bar y todas sus dependencias (local, aseos, almacén, cocina, terraza, oficina, salón TV y accesos), que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate.

11. Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

12. El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

13. El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

14. El adjudicatario asumirá el abono de suministro de electricidad en importe equivalente al 50% de la facturación que corresponda al bar, cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, así como de todos los gastos de limpieza del local y las demás dependencias, así como del personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

15. Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación.

16. Tener visible la Lista de Precios.

17. En el bar estará prohibida la venta de juegos de azar y máquinas tragaperras.

18. Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

19. El Bar del Hogar del Pensionista deberá servir desayunos.
20. Responder ante terceros de los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €.
21. Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.
22. El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.
23. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

c) Serán obligaciones básicas del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

d) Son derechos del contratista:

- Utilizar las instalaciones del Bar del Hogar del Pensionista.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.
- Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.
- Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.
- Aumentar las tarifas anualmente conforme al incremento del IPC. Cualquier modificación de las tarifas deberá ser **autorizada expresamente por el Ayuntamiento**, cuando éstas sean aplicadas en periodos inferiores a un año o excedan del IPC anual.

23.3- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

Rescate: La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

23.4- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. La falta de pago del canon de la concesión por dos o más mensualidades.
- g. El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada

23.5- Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Se consideran infracciones **Muy Graves:**

- La infracción de las normas en materia sanitaria.
- El incumplimiento reiterado del deber de limpieza y/o conservación de las instalaciones.
- La reincidencia en falta grave.
- La falta de pago del canon de la concesión por tres o más mensualidades.
- El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada.
- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir alteraciones muy graves.

- Se consideran infracciones **Graves:**

- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- El cese injustificado de la prestación del servicio al público.
- El incumplimiento de obligaciones laborales o de Seguridad Social.
- La omisión de la obligación de remisión al Ayuntamiento de la documentación requerida.
- La realización de obras, modificaciones o cambios no autorizados por el Ayuntamiento.
- El deterioro del material o de las instalaciones por dolo o negligencia del contratista o del personal a su servicio.
- La obstrucción a las facultades de inspección municipales.
- La reincidencia por segunda vez en la comisión de faltas leves.
- La inadmisión al goce de las instalaciones de cuantas personas estén reglamentariamente autorizadas para ello.
- El impago del canon por la concesión del servicio.
- El impago de las liquidaciones efectuadas por los suministros de electricidad.
- La falta de limpieza y/o conservación de las instalaciones.
- En general, cualquier trasgresión no tipificada anteriormente de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

- Se consideran infracciones **Leves:**

- El incumplimiento de las obligaciones específicas sin perjuicio sensible para el buen funcionamiento de las instalaciones y debido a negligencia inexcusable.
- El descuido en la conservación de los bienes inventariados, que se le entreguen, cuando no suponga ruina o deterioro de consideración.
- El retraso en el pago del canon y de las liquidaciones efectuadas por los suministros de electricidad.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa entre 100 € y 1.000 €.
- c) Suspensión del contrato.
- d) Extinción del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La sanción a) se aplicará a las faltas leves; la b) a las graves; y las c) y d) a las muy graves.

Las sanciones serán impuestas con arreglo al procedimiento regulado para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Las faltas leves prescriben a los tres meses, las graves a los seis meses, y las muy graves al año, desde que fueron conocidas por la autoridad competente para sancionarla.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de resolución, entre otras:

- *Transcurso del plazo.*
- *Renuncia del adjudicatario.*
- *Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y contratista.*
- *Muerte o incapacidad sobrevenida sin herederos de primer grado*
- *Cese de las condiciones que motivaron el contrato.*
- *Sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.*
- *Revocación*
- *Resolución judicial*
- *Desafectación del bien*

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Al término del plazo del contrato revertirán a propiedad del Ayuntamiento las instalaciones y las obras que al efecto hayan sido autorizadas. Estas deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Sólo se devolverá la garantía definitiva al adjudicatario una vez firmada el acta de recepción por ambas partes. Asimismo, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

La responsable de la ejecución del contrato será la trabajadora municipal D^a Marina Ríos Rodríguez, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE

Fdo.: José M^a Rodríguez Fernández

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

“SOBRE A”

D./Dña. _____ con domicilio en la calle _____ y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P. _____ y C.I.F. _____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de La Puebla de los Infantes, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad, entre otras encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

TERCERO. Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

A) PROPOSICIÓN:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de explotación de Bar del Hogar del Pensionista, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

B) TARIFAS EXIGIBLES A LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS:

<u>Productos</u>	<u>Precio para usuarios</u>
------------------	-----------------------------

Refrescos, zumos y batidos

Cervezas: caña, tubo, botellín y tercio

Agua

Vino (copa)

Manzanilla (copa)

Tinto verano



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Combinado (vaso tubo)
Anís-Coñac
Licores
Café e infusiones
Desayunos

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

ANEXO III

INVENTARIO DE BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO AL ADJUDICATARIO

- 1.- MESAS.....7 unidades
- 2.- SILLAS.....40 unidades
- 3.- TELEVISION.....1 unidad
- 4.- AIRE ACONDICIONADO.....1 unidad
- 5.- TABLÓN DE ANUNCIOS.....1 unidad
- 6.- FREGADERO (barra).....1 unidad
- 7.- LAVAVAJILLAS.....1 unidad
- 8.- ESTANTERIA.....1 unidad
- 9.- MESA DESPENSERO.....1 unidad
- 10.- CAFETERA.....1 unidad
- 11.- CAMPANA EXTRACTORA.....1 unidad
- 12.- HORNILLA.....1 unidad
- 13.- FREGADERO (cocina).....1 unidad
- 14.- MUEBLES COCINA.....3 unidades (bajos) y 2 unidades (altos)
- 15.- TERMO ELECTRICO.....1 unidad
- 16.- ESTANTERIA (CON CRISTALES).....1 unidad

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la concesión de servicios para la explotación del "BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA", de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Bar-cafetería que comprende los siguientes espacios (así como los bienes muebles que se relacionan en el Anexo I):

- Zona de barra y comedor
- Cocina
- Terraza
- Almacén
- Aseos

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta, de forma que ésta sea lo más ajustada posible a la realidad.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero.

El tipo de establecimiento de bar del Hogar del Pensionista se califica como establecimiento hostelero de bar- cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio

El bar se encuentra en el edificio anexo a las instalaciones del Cine-Teatro. Su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

El acceso al espacio cerrado del bar objeto de la concesión está restringido a las personas usuarias a dicho edificio público. Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso al mismo de personas que no sean usuarias.

CLÁUSULA QUINTA Criterios de Adjudicación

Mayor canon ofrecido: hasta 70 puntos.

Por la más asequible Tarifa de Precios, debiendo fijar como mínimo un 10% menos que los precios establecidos en el resto de establecimientos de la localidad: hasta 30 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.
- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.
- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

- Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:
 - El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios
- El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

8. *Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Las mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.*

9. *El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.*

10. *El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.*

11. *El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.*

12. *Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del Bar y todas sus dependencias (local, aseos, almacén, cocina, terraza, oficina, salón TV y accesos), que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate.*

13. *Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.*

14. *El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.*

15. *El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.*

16. *El adjudicatario asumirá el abono de suministro de electricidad en importe equivalente al 50% de la facturación que corresponda al bar, cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, así como de todos los gastos de limpieza del local y las demás dependencias, así como del personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.*

23. *Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación.*

- *Tener visible la Lista de Precios.*
- *En el bar estará prohibida la venta de juegos de azar y máquinas tragaperras.*
- *Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

- El Bar del Hogar del Pensionista deberá servir desayunos.
- Responder ante terceros de los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €.
- Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.
- El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.

23. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

- Serán obligaciones básicas del Ayuntamiento:
 - Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.
- Son derechos del contratista:
 - Utilizar las instalaciones del Bar del Hogar del Pensionista.
 - Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.
 - Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.
 - Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.
 - Aumentar las tarifas anualmente conforme al incremento del IPC. Cualquier modificación de las tarifas deberá ser **autorizada expresamente por el Ayuntamiento**, cuando éstas sean aplicadas en periodos inferiores a un año o excedan del IPC anual.

- Catálogo de productos y precios máximos.

El concesionario está obligado a suministrar, como mínimo todos y cada uno de los siguientes productos, debiendo proponerse la cuantía de las tarifas como mínimo un 10% menos que los precios fijados en el resto de establecimientos de la localidad.

Refrescos, zumos y batidos
Cervezas: caña, tubo, botellín y tercio
Agua
Vino (copa)
Manzanilla (copa)
Tinto verano
Combinado (vaso tubo)
Anís-Coñac



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Licores
Café e infusiones
Desayunos

El resto de productos no comprendidos en el listado anterior serán de libre expedición.

La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.

- Limpieza.
Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona	Descripción
1	Cocina y almacén
2	Zona de barra y comedor
3	Zona de terraza reservada a la instalación de mesas y sillas
4	Aseos
5	Recogida de las papeleras repartidas por las instalaciones
6	Oficina del Hogar y Salón de TV

CLÁUSULA NOVENA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

CLÁUSULA DECIMA. Aforo

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Pliego es:

Zona	Máximo
Cocina	2 personas
Zona de terraza reservada a la instalación de mesas y sillas	32 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)
Zona exterior de Barra	10 personas de pie o sobre taburete
Zona interior de la barra	2 personas
Zona destinada a comedor	24 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)

CLÁUSULA UNDECIMA. Deberes del Ayuntamiento

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE
Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

ANEXO I

INVENTARIO DE BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO AL ADJUDICATARIO

- 1.- MESAS.....7 unidades
- 2.- SILLAS.....40 unidades
- 3.- TELEVISION.....1 unidad
- 4.- AIRE ACONDICIONADO.....1 unidad
- 5.- TABLÓN DE ANUNCIOS.....1 unidad
- 6.- FREGADERO (barra).....1 unidad
- 7.- LAVAVAJILLAS.....1 unidad
- 8.- ESTANTERIA.....1 unidad
- 9.- MESA DESPENSERO.....1 unidad
- 10.- CAFETERA.....1 unidad
- 11.- CAMPANA EXTRACTORA.....1 unidad
- 12.- HORNILLA.....1 unidad
- 13.- FREGADERO (cocina).....1 unidad
- 14.- MUEBLES COCINA.....3 unidades (bajos) y 2 unidades (altos)
- 15.- TERMO ELECTRICO.....1 unidad
- 16.- ESTANTERIA (CON CRISTALES).....1 unidad"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández